FECHA DE APROBACIÓN EN COMITÉ: 08 DE MAYO DE 2023

FECHA DE INICIO DEL PROCESO: 10 DE MAYO DE 2023

CODIFICACIÓN: DESur-OC-100-2023

MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA.

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERAMICA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO N°1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N°2265 DE 2023.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Dentro del Plan de Desarrollo **"Caldas Territorio Transformador 2020-2023**" en su línea estratégica 3: Hábitat al servicio de la transformación sostenible del territorio, Componente 1: El espacio Público, Programa 1: Desarrollo de proyectos urbanos integradores y sostenibles 4: *Fortalecimiento a la infraestructura deportiva*, establece los productos necesarios para subsanar una problemática histórica en materia de índices de espacio público efectivo por habitante y acceso y calidad de espacios públicos y escenarios deportivos.

Según datos obtenidos en la revisión del POT municipal realizados en 2022, el municipio de Caldas cuenta en la actualidad con 1.4 m2 de espacio público efectivo por habitante, estando la mayoría de ellos en condiciones precarias de conformidad con las nuevas dinámicas de relacionamiento social y de espacios inclusivos y accesibles, que demanda la nueva ciudadanía. Esto, sumado a una presión inmobiliaria cada vez más latente en el territorio donde se prevé una explosión demográfica a corto y mediano plazo que puede llegar a agudizar esta problemática asociada a espacios públicos adecuados. Es por ello que, desde el Plan de Desarrollo se planteó la necesidad de intervenir nuevos espacios públicos y la adecuación de los existentes acordes con las condiciones exigidas por el urbanismo moderno, de tal forma que el espacio público cumpla su función de dinamizador y potencializador de las relaciones humanas.

Debido a que, el municipio de Caldas cuenta con una inapropiada infraestructura para la movilidad segura de peatones en la zona urbana del municipio, se pretende realizar un proyecto para mejorar dicha movilidad peatonal en la zona centro del municipio e interconectar los parques principales a través de un paseo urbano integral, el cual se ha denominado "RUTA DE LA CERÁMICA", un proyecto que pretende la modernización de los parques de la localidad y la consolidación de una ruta peatonal que promueve el desarrollo económico, la interacción con el

medio ambiente y la promoción de hábitos saludables dentro de la población; lo conforma una ruta a través de la calle 130 Sur entre las Carreras 48 y 54, las cuales conectan con los parques Santander y Olaya Herrera, además de la construcción de andenes a través de la Carrera 50 entre las Calles 122 Sur y 130 Sur del municipio de Caldas, Antioquia.

EL PASEO URBANO RUTA DE LA CERAMICA es entonces, un proyecto que busca la adecuación de 7.900 m2 de espacio público, mediante la reforma y adecuación de los 2 parques principales del municipio (parque principal y parque Olaya Herrera) integrándolos a través de la Calle 130 Sur, a la cual se le cambiará toda su materialidad para generar un corredor urbano con condiciones de accesibilidad universal y estancias para el disfrute de la comunidad Caldense. También se busca la conexión de este corredor peatonal a través de la intersección con la Carrera 50 del municipio mediante la construcción de andenes entre la Calle 132 Sur hasta la calle 122 Sur.

En tal virtud, la alcaldía de Caldas suscribió un contrato con la Empresa DESur, con el fin de llevar a cabo la ejecución integral para la materialización de este proyecto, en cumplimento del plan de desarrollo "Caldas Territorio Transformador 2020-2023" la línea estratégica 3 Hábitat al Servicio de la Transformación Sostenible del Territorio, y su componente de Espacio Público.

Ahora bien, en pro de llevar a cabo una correcta ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo firmado entre el municipio de Caldas y DESur, se requiere contratar el personal idóneo para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para realizar la construcción del paseo urbano ruta de la cerámica en el municipio de Caldas, para lo cual se adelanta el correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el manual interno de contratación de DESur.

2. OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PASEO URBANO RUTA DE LA CERAMICA EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO ESPECIFICO N°1 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO N°2265 DE 2023.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato es realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para la construcción del paseo de la ruta de la cerámica en el municipio de Caldas, este proyecto se realiza con el fin de promover el desarrollo económico de la zona, la interacción con el medio ambiente así como la promoción de hábitos de vida saludables otorgando

espacios para la recreación y el deporte, garantizando de esta manera, la prevalencia del interés general y la calidad de vida de la comunidad caldense.

En virtud de lo expuesto, se realizará la interventoría a las construcciones y adecuaciones pertinentes de las siguientes actividades:

- Demolición de estructuras en concreto.
- Instalaciones Provisionales.
- Rocería y limpieza.
- Excavaciones y llenos.
- Construcción de estructuras en Concreto.
- Suministro e instalación de Acero estructural.
- Cambio y/o Reposición de Redes de Acueducto y Alcantarillado.
- Construcción de carpintería Metálica.
- Construcción de redes Eléctricas y de iluminación.
- Construcción de Pisos en material articulado.
- Construcción de Vías y Senderos.
- Aplicación de concretos para estructura y subestructura.

La ejecución y construcción de las obras que se derivan de este proceso de contratación se harán de acuerdo con el manual de normas y especificaciones generales. Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales, el presente contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

Generales:

- Decreto 1072 del 2015, Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Especificaciones Técnicas:

- NSR-10 Reglamento Colombiano de construcciones Sismo Resistentes
- NTC Normas Técnicas colombianas
- RAS: Reglamento técnico del sector de Agua potable y Saneamiento básico Ras – 2000
- RETIE-Reglamento técnico de instalaciones eléctricas
- RETILAP-Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público
- Todas las demás normas aplicables al contrato según los planos, diseños y presupuesto del proyecto.

La descripción de las actividades y cantidades a ejecutar se presentan en el cuadro de presupuesto **Anexo 1.**

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del proceso contractual es **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal.

5. **PRESUPUESTO:** El presupuesto oficial para la ejecución del proceso contractual es de **OCHOCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($811.999.247),** gravado con IVA.

Rubro Presupuesto	Proyecto	Descripción	Fuente de financiación	Centro de costo	Valor
2.3.2.02.02.005	27113002-Obras de infraestructura y edificaciones	Servicios de la Construcción	27 - Crédito 087 Caldas	50072 – 2265 Ruta de la Cerámica Caldas	$811.999.247
TOTAL					**$811.999.247**

El certificado de disponibilidad presupuestal se cargará como documento anexo y forman parte integral de la presente contratación.

6. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:**

Acorde al plazo de ejecución contractual, el valor de este se fijará por personal, factor multiplicador y costos reembolsables NO REAJUSTABLES, y estarán soportados por el análisis del sector realizado por la empresa "DESur".

7. **FORMA DE PAGO:**

(i) La empresa DESur, NO realizará anticipos.
(ii) DESur, realizará los pagos al contratista acorde al avance del contrato, mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente legalizada y cargada en SECOP II y tan pronto como el objeto o parte de él, según el caso, esté terminado y recibido a satisfacción por parte del supervisor. Se podrán formular cuentas parciales según flujo de caja de la empresa, por cantidades de objeto ejecutado, sin que esto implique aceptación definitiva del objeto por parte de DESur.
(iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura.
(iv) Solo se cancelará el cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
i. Responder por la calidad del servicio prestado.
j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del mismo.
k. Pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
p. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
q. Ampliar la vigencia de las garantías, aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Supervisor del contrato.
r. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
s. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

a. Realizar la interventoría y supervisión técnica de acuerdo con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente que aplique en la materia.
b. Estudiar, revisar, analizar y comprender los planos, estudios y diseños.

c. Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación.

d. Estudiar, revisar y analizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas, entregadas por DESur e informar oportunamente a DESur sobre cualquier anomalía, error, defecto o inconsistencia detectado en cualquiera de ellos, con el fin de que se proceda de inmediato a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras.

e. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentar las observaciones a que haya lugar a EL CONSTRUCTOR y al Supervisor del Contrato designado o autorizado por DESur.

f. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades.

g. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra.

h. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable.

i. Revisar la programación de obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por EL CONSTRUCTOR y someterlos a la aprobación del Supervisor de Obra designado por DESur.

j. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los planos aprobados y suministrados al CONSTRUCTOR y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales; porque en todas las operaciones y ambientes dentro de la obra se apliquen los sistemas de seguridad y los ensayos recomendables y suficientes.

k. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de la ley y/o cuando lo considere conveniente las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción; los costos de estos exámenes, pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta de EL CONSTRUCTOR.

l. Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: Al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.

m. En general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

8.3 OBLIGACIONES DE DESur:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.

b. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias**.**

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Por las características y cuantía del proceso, que asciende a la suma de **699.99 SMMLV** la modalidad de selección de conformidad a lo establecido en el Artículo 23, del Acuerdo de Junta Directiva N°012 del 17 de diciembre del 2021 ***POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur",*** es **ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA**. Los proponentes interesados en participar deberán presentar el RUP, el cual debe estar renovado y en firme al momento de presentar su oferta (Cuando el presupuesto supere 200 SMLMV).

10. CONDICIONES FINANCIERAS EXIGIDAS:

a) Capacidad financiera

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en

cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera así:

(i) Sumatoria del capital de trabajo de los miembros del oferente plural.
(ii) Ponderando cada uno de los indicadores (*índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses),* de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.
(iii) Ponderando cada uno de los indicadores ROA.

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de situación financiera
(ii) Estado de resultados integral financiera, económica, social y ambiental

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

b) Capacidad Organizacional

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los indicadores que más adelante se exigen con base en la información contenida en el RUP, o en la información anexa a la Oferta en aquellos casos en los que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad organizacional así:

(i) Sumado el capital de trabajo de los miembros del Oferente plural.
(ii) Ponderando cada uno de los indicadores (Rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(iii) Estado de situación financiera.
(iv) Estado de resultados integral financiera, económica, social y ambiental.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

FINANCIERA	**índice de liquidez**	Igual o superior a 2.0	Si el oferente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma asociativa debe acreditar su capacidad financiera así: **i)** Sumando el capital de trabajo de los miembros del oferente plural. **ii)** Ponderando cada uno de los indicadores (In. Liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.
FINANCIERA	**índice de endeudamiento**	Igual o inferior a 60%	
FINANCIERA	**Razón de cobertura de intereses**	Mayor o igual a 2.0	
ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	Mayor o igual 0.05	
ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del activo**	Mayor o igual a 0.05	
Los proponentes deben presentar el RUP con no menos de 30 días de expedición al cierre del proceso, este deberá estar renovado, vigente y en firme.			

11. CAPACIDAD JURIDICA:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	OBSERVACIÓN
JURIDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a CINCO (5) años, en caso de persona natural con establecimiento de comercio que la matrícula de este haya sido expedida no menor a CINCO (5) años.	

JURIDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y CINCO (5) años más y/o indefinida.	

12. REQUISITOS DE IDONEIDAD:

- Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación para la celebración del mismo.
- Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.

13. CONDICIONES TÉCNICAS

13.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar en máximo cinco (5) contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal y cuyo objeto y/o alcance haya sido "LA INTERVENTORÍA DE PROYECTOS". El valor total de los contratos o certificados aportados debe ser igual o superior a TRES veces a (3*PO) el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La experiencia general del proponente se demuestra con la certificación de la entidad contratante, o el contrato que se ejecutó, además deberá estar debidamente inscrito en el RUP.

Quien cumpla con dicha experiencia se definirá como **HABILITADO.**

LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ENVIGADO DESur se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente; y si se llegara a presentar alguna incongruencia, la oferta será **NO HABILITADO**. No se aceptan certificados de experiencia de contratos en ejecución.

No se tendrán en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores, no será tenido en cuenta para la evaluación.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

DESur evaluará las propuestas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas la Entidad Contratante debe puntuar el factor económico y técnico de acuerdo con los indicados en la tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN CONTRATOS	**50**
Valor del contrato	30
Área total intervenida	20
EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	**50**
Director de Interventoría	50
Total	**100**

EXPERIENCIA EN CONTRATOS (50 puntos)

Esta experiencia será adicional a la solicitada para habilitar. La evaluación se hará a partir de la información certificada por el contratista en contratos anteriores al cierre de la presente contratación.

Se tendrá en cuenta máximo cinco (5) contratos (solo el valor ejecutado y certificado) celebrados por el proponente, en consorcio o unión temporal y cuyo objeto y/o alcance haya sido la interventoría para la construcción de obras de infraestructura vial urbana de carácter público y/o privado, la sumatoria de los contratos presentados deberá certificar un valor mayor o igual a TRES (3*PO) el presupuesto oficial en SMMLV.

El factor experiencia del proponente tiene un puntaje de hasta **CINCUENTA (50)** puntos y se calculara de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN CONTRATOS	50
Valor del contrato	30
Área total intervenida	20

(i) Valor del contrato (30/50)

Se otorgará puntaje al total de la sumatoria de los contratos relacionados en la experiencia del proponte en SMMLV, así:

SUMATORIA DE CONTRATOS EN SMMLV	PUNTOS
Desde 1*PO hasta 2*PO	10
Más de 2*PO hasta 3*PO	20
Más de 3*PO	30

(ii) Área total intervenida (20/50)

Se evaluará la sumatoria de áreas intervenidas en los contratos relacionados con la experiencia del proponente, así:

SUMATORIA DE ÁREAS INTERVENIDAS	PUNTOS
Hasta 5.000 M2	5
Más 5.000 hasta 10.000 M2	15
Más de 10.000 M2	20

EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (50 puntos)

La evaluación de los profesionales integrantes del equipo de trabajo se hará de acuerdo con la experiencia del director de interventoría.

(i) Director de Interventoría (50/50):

El director de la interventoría deber Ser Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor. Según su experiencia, se otorgará el puntaje establecido en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN AÑOS	PUNTOS
Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor con experiencia general a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, mayor a 15 años.	10
Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor con experiencia general a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, mayor a 15 años y como coordinador o director de interventoría de obra deberá contar hasta con 3 años de experiencia.	30
Ingeniero Civil, Arquitecto o Arquitecto Constructor con experiencia general a partir de la fecha de expedición de su tarjeta profesional, mayor a 15 años y como coordinador o director de interventoría de obra deberá contar con más de 3 años de experiencia.	50

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mínimo no será objeto de subsanabilidad, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, DESur escogerá el proveedor aplicando los siguientes criterios de desempate:

i. Preferir la oferta de menor valor.

ii. En caso de persistir el empate preferir la oferta que cuente con más puntaje en los requisitos de experiencia.
iii. En caso de persistir el empate prevalecerá la oferta que se haya presentado en primer lugar (teniendo en cuenta la fecha y la hora de entrega).
iv. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo. (El procedimiento se establecerá por la Empresa).

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTAS:

DESur rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

- No cumplan con los requisitos habilitantes (Jurídicos y técnicos).
- Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- Cuando la propuesta fuera presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de los diseños o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio haya tenido tal intervención.
- Cuando se estipule un plazo superior al solicitado en la invitación. Condición subsanable si el oferente se allana a cumplir con el plazo oficial.
- Cuando se modifiquen las especificaciones técnicas contenidas dentro del presupuesto oficial.
- Las propuestas presentadas por Oferentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación.
- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación.
- Cuando llamado a subsanar no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes (los jurídicos, de experiencia, financieros, técnicos, capacidad organizacional) y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la empresa, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad, o cuando la propuesta viole alguna norma general o especial acorde con el objeto contractual.
- Cuando dentro del plazo para aclarar la propuesta no lo haga o haciéndolo no lo presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto o modifique la propuesta que ya se

había entregado previamente, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.

- Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
- Quienes se encuentren con Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.
- Los oferentes que NO estén inscritos en el registro de proveedores de la empresa.
- Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes. Según Artículo 90 de la ley 1474 de 2011:
  - Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
  - Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
  - Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
  - *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.*

    Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme o cuando el RUP no se encuentre renovado conforme a lo dispuesto en la norma, para el momento de la evaluación.
- Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
- Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
- Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea

como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

- Quien entregue la propuesta en un lugar diferente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre establecida en el cronograma del proceso de selección
- Cuando dentro del plazo para subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto, o modifique los documentos (requisitos técnicos), que ya se habían entregado previamente con la propuesta inicial, lo cual se considera como una modificación y/o mejora de la propuesta.
- Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
- Cuando no se presente junto con la propuesta la oferta económica.

17. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Se cargará la matriz de riesgos como documento anexo, el cual forma parte integral de la presente contratación.

18. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de DESur y del Municipio de Caldas, los siguientes amparos:

AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**APLICA PARA ESTE PROCESO**	
			SI	NO
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más.	X	

		NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		
Garantía de estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato	La vigencia, deberá contarse a partir del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y 5 años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**		X
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**		X
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMLMV	Por el plazo del contrato. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**		X
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de duración de este y SEIS (6) meses más.		X

		NOTA: incluir a La Empresa DESur y al Municipio de Caldas como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.		

19. IMPUESTOS Y RETENCIONES EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian **si aplica**, los cuales serán liquidados por el Municipio de Caldas.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** Según lo contemplado en el artículo 52 y otros del Acuerdo No.12 de 2020 Estatuto Tributario Municipio de Caldas. Este pago es correspondiente al **(10‰) POR MIL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DE IVA**.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Artículo 269. Autorización legal. Acuerdo No. 012 de 2020. Estatuto Pro-Cultura se encuentra autorizada por el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y modificaciones por la Ley 666 de 2001. Artículo 270. La estampilla Pro-Cultura es un recaudo, de carácter municipal, destinado al fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural, de conformidad con el Artículo No.2 de la Ley 666 de 2021. La estampilla Pro-Cultura equivale al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones, ANTES DE IVA.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Artículo 276. AUTORIZACIÓN LEGAL. Autorización por la Ley 687 de 2001 y Ley 1276 de 2009, como recursos para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de centros de bienestar del anciano y centros de vida para para la tercera edad. La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor equivalente al **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del contrato y de todas sus modificaciones, ampliaciones. Antes de IVA.

- **ESTAMPILLA PROHOSPITALES PUBLICOS:** Artículo 3 Acuerdo No. 008 de noviembre de 2021: AUTORIZACIÓN LEGAL. Créase la estampilla Pro-Hospitales en el Municipio de Caldas, de conformidad con la ordenanza 041 de 2020 emanada de la asamblea del Departamento de Antioquia. La estampilla Pro-Hospitales equivale al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones, ANTES DE IVA**.**

- **TASA PRO-DEPORTE:** Artículo 251. Autorización Legal. La tasa Pro-deportes es creada y autorizada por la Ley 2023 del 2020 y equivale al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del total contrato, convenio y de todas sus adiciones, antes de IVA.

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: 6% del valor del contrato antes de IVA.

- **IVA:** Equivale al 19% del valor total del contrato.
- **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA.

20. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para la ejecución del objeto contractual no se requiere de permisos, ni licencias o autorizaciones de ningún tipo.

21. SUPERVISIÓN

Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Dirección de Ejecución, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN: a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos. b) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas. c) Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa. d) Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. e) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFROMA SECOP II

Elaboró	**V°B°**	**Autoriza**
JUAN DAVID HENAO OSORIO	WENDY C. MEJÍA VELÁSQUEZ	SERGIO A. RÍOS OSPINA
PROFESIONAL EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS	SECRETARIA GENERAL	GERENTE